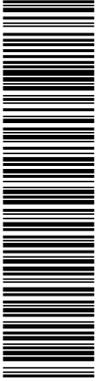


DOCUMENTO INFORME: Informe Secretario General del Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P0WVT-8V5KS-5RKFAQ Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:55:12 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/12/2023 09:57	ESTADO FIRMADO 21/12/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14180413 P0WVT-8V5KS-5RKFAQ 100DDA5B891626D6E8E5F85F7B84708D06E5E22F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 1100-0092 2017/1
Asunto: Aprobación definitiva del Estudio de Implantación Centro Ángel de la Guarda
Informa: Secretario General del Pleno.
Departamento: Secretaría General (**Informe 2023-36**)
Destino: Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico.

De conformidad con lo interesado mediante Providencia del Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa de MAPU de 19/12/2023 y cumplimiento de lo previsto en el artículo 3,d) 7º del RD 198/2017, de 16 de marzo,

SE INFORMA

I.- Antecedentes.

La Asociación de Ayuda a Personas con Parálisis Cerebral de Asturias (ASPAC) presentó, con fecha 05/07/2017 propuesta de Estudio de Implantación para el Centro Ángel de la Guarda en Latores.

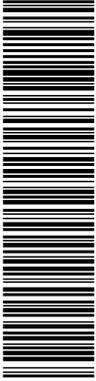
La Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017 aprueba dicho Estudio de Implantación, con el condicionado que se recoge en el citado acuerdo, en base al informe de la Arquitecto de la Sección de Planificación y Gestión Urbanística de 07/11/2017, y disponiendo el impulso del expediente.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de dos meses mediante publicación de anuncios en el BOPA de 15 de diciembre de 2017 y en el diario La Nueva España de 2 de enero de 2018, sin que conste que se hayan presentado alegaciones.

Figuran incorporados al expediente informes favorables de la Arquitecto de la Sección de Planificación y Gestión Urbanística, firmados el 07/11/2017 y el 28 de diciembre de 2018, de CUOTA de 13/05/2019 y de la Confederación Hidrográfica de 23/07/2019.

El expediente fue sometido por error a aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local en la sesión del pasado 30 de noviembre. Advertido el error de

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretario General del Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P0WVT-8V5KS-5RKFAQ Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:55:12 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/12/2023 09:57	ESTADO FIRMADO 21/12/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14180413 P0WVT-8V5KS-5RKFAQ 100DDA5B891626D6E8E5FB5F7B84708D046B5E22F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

incompetencia del órgano se retrotraen las actuaciones para su elevación al Pleno.

El Jefe de la Sección Jurídica-Administrativa de MAPU con fecha 14 de diciembre de 2023, emite informe propuesta para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, que también suscribe el Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos.

II.- Contenido y régimen jurídico.

Los estudios de implantación quedan delimitados en los artículos 71 y 128 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (TROU) en los siguientes términos:

“Artículo 71. Estudios de Implantación.

1. Los Estudios de Implantación podrán formularse cuando fuere preciso completar las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación en suelo no urbanizable. Su contenido tendrá por finalidad la localización de actividades, equipamientos y dotaciones de interés público o social incluidas en el planeamiento general como autorizables o incompatibles en dicho suelo o no contempladas expresamente en el mismo. No podrán incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el Plan General de Ordenación.

2. Los Estudios de Implantación contendrán los estudios específicos que se entiendan oportunos dadas las características de las instalaciones. Entre estos, podrán contemplarse:

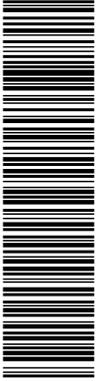
- a) Justificación de la necesidad o del emplazamiento.*
- b) Estudio de impacto sobre la red de transportes, acceso rodado y aparcamiento.*
- c) Estudio de impacto visual sobre el medio físico.*
- d) Estudio de impacto sobre la red de infraestructuras básicas.*
- e) Análisis de la incidencia urbanística y territorial y de la adecuación en el área de implantación.*
- f) Estudio del abastecimiento de agua, así como recogida, eliminación y depuración de vertidos.*
- g) Estudio y gestión del proyecto de obras.*

3. Cuando así se determine específicamente en el Plan General o cuando las circunstancias territoriales o la complejidad urbanística de la ordenación pretendida así lo requiera, por no ser subsumibles sus determinaciones en las propias del Estudio de Implantación y así se justifique expresamente mediante indicadores objetivos, irán acompañados de un Plan Especial.”

Artículo 128. Actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social.

1. Podrá autorizarse la instalación en el suelo no urbanizable de actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social, ya sean de titularidad pública o

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretario General del Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: POWVT-8V5KS-5RKfq Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:55:12 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/12/2023 09:57	ESTADO FIRMADO 21/12/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14180413 POWVT-8V5KS-5RKfq) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

privada, cuando sus características hagan necesario el emplazamiento en el medio rural, y aunque el planeamiento general no la contemple.

2. Sólo se podrá autorizar dicha instalación en áreas del suelo no urbanizable cuyo régimen de protección no la impida directa o indirectamente.

3. Cuando el Plan General de Ordenación no contemple expresamente la instalación de la actividad, equipamiento o dotación de que se trate, será necesario aprobar, antes de proceder a la autorización, un Estudio de Implantación. En este caso, para la autorización de la instalación bastará la licencia urbanística municipal.

4. En el Plan General de Ordenación o en el Estudio de Implantación, podrá preverse que el promotor de instalación abone, antes de la obtención de la licencia, un canon de cuantía no superior al cinco por ciento del importe del proyecto, que será dedicado por el Ayuntamiento a financiar las obras y demás costes que la implantación del nuevo equipamiento pueda suponer en el medio rural.

5. En estos casos, el propietario deberá cumplir los siguientes deberes:

a) Ceder gratuitamente los terrenos destinados a viales, con independencia del deber de conservación.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el diez por ciento del aprovechamiento que resulte dentro de su propio ámbito, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público debidamente acreditadas, renuncie al mismo. El aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento podrá satisfacerse, cuando éste así lo disponga, en metálico. La valoración del aprovechamiento se basará en el incremento de valor que experimente el terreno, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

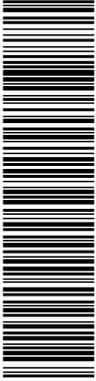
c) Costear la urbanización necesaria para la implantación que se pretenda.”.

Este régimen jurídico debe completarse con lo establecido respecto al suelo no urbanizable en el Tit. V de la normativa del PGOU.

En relación a la tramitación y aprobación definitiva de un Estudio de Detalle hay que estar a lo dispuesto en los artículos 70 y 90 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (TROTUA), artículos 118 a 121, 148 y 154 y ss del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTUA); así como artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), en cuanto a la competencia del Pleno para el acuerdo de aprobación definitiva por mayoría simple.

El documento presentado tiene por objeto habilitar la ampliación del equipamiento existente (ubicado en suelo no urbanizable de interés de equipamientos) mediante la edificación de un pabellón multiusos conectado al actual centro ocupacional, superficie prevista 675 m2 en una sola altura. Del examen del documento técnico presentado por ASPACE, las actuaciones realizadas y de los informes incorporados al expediente se desprende que el contenido del expediente y la tramitación realizada son conformes con el marco regulatorio señalado.

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretario General del Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P0WVT-8V5KS-5RKFAQ Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:55:12 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/12/2023 09:57	ESTADO FIRMADO 21/12/2023 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14180413 P0WVT-8V5KS-5RKFAQ 100DDA5B891626D6E8E5F85F7B84708D06B5E22F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Conclusión. -

A la vista de la tramitación realizada e informes obrantes en el expediente de referencia (1100-0093 2005/21), de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, se presta conformidad al informe propuesta para su aprobación definitiva, emitido con fecha 14 de diciembre de 2023 por el Jefe de la Sección Jurídico Administrativa de MAPU, que también suscribe el Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos.